✠

Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS

D. Marcos Perez delos Cobos, D. Alº Perez delos Cobos, Don
Christobal dela Torre y Ybarra y Don Franco Antonio Perez
delos Cobos vecinos de esta villa como mejor de derecho
proceda y mas lugar aia ante Vmd. parecemos y deci-
mos q. a nuestra noticia a venido q. en la eleccion
q. esta villa tiene de costumbre de hacer el primero dia
de henero y por poner quatro personas en el estado no-
ble para los officios [illegible] [illegible] la conta de esta
[illegible] General al exelentisimo señor Marques de Villena y
[illegible] para q. [illegible] [illegible] dos personas
y sera menos q. siendo como somos [illegible] hijos dalgo
executoriados y [illegible] de cinquenta años sin
haber [illegible] encontrarse [illegible] de Vmerced se
[illegible] [illegible] para obte-
ner [illegible] como lo emos acostumbrado, asi
[illegible] como por nuestros [illegible] ascendientes
sin haber [illegible] [illegible] de [illegible]
de [illegible] no [illegible] con [illegible]
de Vmd. y todo a fin de [illegible] y que no teniendo
[illegible] de justicia por todo lo qual protestamos
[illegible] nuestra [illegible]
[illegible] ante los señores [illegible] oidores de
la Real Chancilleria dela Ciudad de Granada donde
pretendemos alegar de nuestra justicia y pedir
[illegible] de [illegible]
todo lo [illegible] que se [illegible]
[illegible] [illegible] que
nos [illegible] [illegible] respecto